



PRESENTACIÓN

En la presente edición de nuestro boletín, hemos enfocado nuestro trabajo en el Gobierno Corporativo y la importancia del Buen Gobierno Corporativo para alcanzar mercados más confiables y eficientes.

En ese sentido, usted encontrará los principios fundamentales de un buen gobierno para las Sociedades Peruanas, así como su relación con la Ley General de Sociedades.

Además les presentaremos dos normas importantes, la primera que establece el servicio de presentación electrónica de títulos al Registro, referido a los actos de constitución de empresas, mandatos y poderes de personas naturales y transferencia vehicular, y la segunda que dispone la reducción de las tasas registrales en diversos rubros correspondientes al Registros de Predios y al de Personas Jurídicas.

Por último, ponemos a su disposición noticias importantes del sector, así como una serie de eventos que pueden ser de su interés.

Esperamos que la información vertida en el presente sea de su agrado.

**Área de Derecho Corporativo
Iriarte & Asociados**



SUMILLA

TEMA PRINCIPAL:

GOBIERNO CORPORATIVO Y LA IMPORTANCIA DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

SELECCIÓN DE NORMAS:

RESOLUCION N° 005-2012-SUNARP/SA

DECRETO SUPREMO N° 001-2012-JUS

SECCIÓN DE NOTICIAS:

FIZCALIZACION DEL REGISTRO DE PLANILLA MENSUAL DE PAGOS SERÁ PREVENTIVA
SUNARP PROHIBE A TRABAJADORES USO IMPROPIO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADAS
FONDOS MUTUOS ANULARON PÉRDIDAS ARROJADAS EN DICIEMBRE DE 2011
SE APLICARÁN NUEVAS REGLAS DE PAGO EN UTILIDADES
COFIDE ALISTA BONOS EN DÓLARES A PAGARSE EN 10 AÑOS
NUEVA LEY PARA MICROEMPRESAS
PACTA IP CON INFONAVIT SOBRE EMBARGOS

SECCIÓN DE EVENTOS:

CHARLA GRATUITA: "CONOCIENDO LA BOLSA DE VALORES DE LIMA"
DIPLOMADO EN NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS
DIPLOMADO EN DERECHO INMOBILIARIO, URBANÍSTICO Y AMBIENTAL
DIPLOMADO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



GOBIERNO CORPORATIVO

El Gobierno Corporativo es el sistema por el cual las sociedades son dirigidas y controladas para el desarrollo de sus actividades económicas. La estructura del gobierno corporativo especifica la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de la sociedad, tales como el directorio, los gerentes, los accionistas y otros agentes económicos que mantengan un interés en la empresa. En consecuencia, lo que busca el Gobierno Corporativo es mayor transparencia, traducida en mayor información, mayor accesibilidad, publicidad de la información y sobretodo mayor participación de todos los implicados en la organización.

El Gobierno Corporativo ayuda a que:

- a. Las sociedades utilicen su capital de manera eficiente
- b. Los órganos de administración sean responsables para con la sociedad, accionistas y terceros
- c. Se tomen en cuenta los intereses de varios actores
- d. Los inversionistas, sean estos nacionales o extranjeros, confíen y mantengan la confianza en las sociedades, atrayéndose capitales estables y de largo plazo.

Sin embargo, por escándalos financieros protagonizados por importantes multinacionales¹ se vio como necesidad establecer una serie de requerimientos de control para todas las Sociedades. Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas en consenso con la Superintendencia del Mercado de Valores (antes CONASEV) y otras entidades públicas y privadas redactaron una guía del Gobierno Corporativo en el Perú, bajo el nombre de “Principios del Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas”, las cuales buscan la transparencia en la gestión de la sociedad, la confianza de los inversionistas y, como consecuencia de ello, la reactivación del mercado.

EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Si bien un buen régimen de gobierno corporativo ayuda a afirmar que las corporaciones utilicen su capital de manera eficaz; el Buen Gobierno Corporativo ayuda, además, a asegurar que las corporaciones tomen en cuenta los intereses de un amplio rango de componentes, al igual que para las comunidades con las que operan, y que su junta de administración sean responsables de la

¹ **Enron:** El mayor distribuidor de energía del mundo, ocultó durante años deudas millonarias con empresas asociadas, hasta que quebró en diciembre de 2001. Las deudas ascienden a más de 30,000 millones de dólares.

WorldCom: El segundo mayor consorcio estadounidense de servicios telefónicos, convirtió desde comienzos de 2001 pérdidas en ganancias mediante manipulaciones contables por 3,850 millones de dólares.

ImClone: El ex jefe de esta empresa biotecnológica, Samuel Waksal, fue arrestado por sospecha de transacciones de información privilegiada.



compañía y los accionistas. Ello ayuda a asegurar que las corporaciones operen para el beneficio de la comunidad.

IMPORTANCIA

El Buen Gobierno Corporativo está cobrando cada vez más importancia en el ámbito local e internacional debido a su reconocimiento como un valioso medio para alcanzar mercados más confiables y eficientes; ya que a través de esto se busca promocionar las buenas prácticas de la competitividad, la cual mejora la disponibilidad y las condiciones de obtención de recursos financieros pues tiene menores costos de monitoreo y menores riesgos relacionados a su gestión.

Los inversionistas consideran cada vez más la aplicación de prácticas de buen gobierno como un elemento de suma importancia para preservar el valor real de sus inversiones en el largo plazo, en la medida que conlleva a eliminar la información desigual entre quienes administran la empresa y sus inversionistas. Refuerza este objetivo la existencia de un adecuado marco legal y prácticas de supervisión eficientes que velen por la existencia de mercados transparentes que garanticen la protección del inversionista.

PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

- a. **Derechos de los accionistas** (2 principios): Buscan que el marco de gobierno de las sociedades proteja los derechos de los accionistas.
- b. **Tratamiento equitativo de los accionistas** (10 principios): Buscan que el gobierno de las sociedades asegure un trato equitativo para todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Y que todo accionista cuente con la posibilidad de obtener una reparación efectiva por la violación de sus derechos.
- c. **La función de los grupos de interés en el gobierno de las sociedades** (4 principios): Pretenden que el gobierno de las sociedades reconozca el derecho de los grupos de interés estipulados por ley.
- d. **Comunicación y transparencia informativa** (11 principios): Pretenden que el gobierno de las sociedades asegure que se presente información de manera precisa y de modo regular acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la sociedad.
- e. **Responsabilidad del Directorio** (27 principios): Buscan que el marco del gobierno de las sociedades estipule las directrices estratégicas de la compañía, un control eficaz de la dirección por parte del Directorio.



- f. **Sociedades no inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores** (3 principios): Informan que todos los principios y prácticas referidos en el documento, en lo pertinente, sean aplicables a las sociedades no inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, incluyendo a las sociedades anónimas cerradas.

Estos Principios constituyen una buena aproximación local a la temática del Buen Gobierno Corporativo; sin embargo, no son obligaciones impuestas ni son principios vinculantes ya que únicamente tienen el carácter de recomendación en todos los países que existen.

ASPECTOS IMPORTANTES CON RELACION A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

1° Respecto a las acciones: Artículo 82 de la LGS establece *“Las acciones representan partes alícuotas del capital, todas tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto, con la excepción prevista en el artículo 164 y las demás contempladas en la presente Ley”*. De esta forma, nuestra LGS determina que la regla general será que todas las acciones tendrán derecho a voto, admitiéndose como excepción, clases de acciones sin derecho a voto; dicha excepción está contenida en el artículo 94, referente a la creación de acciones sin derecho a voto y en el artículo 96, el cual otorga derechos adicionales en compensación por la imposibilidad de participar en la gestión de la sociedad.

En cambio las políticas del Buen Gobierno Corporativo establecen que la sociedad debe procurar la unificación de las clases de acciones en un solo tipo o clase de acción, tendiendo a emitir acciones con derecho a voto y mantener la menor variedad de acciones sin derecho a voto. Dicha medida tiende a disminuir la divergencia de intereses entre accionistas y gestores, orientando las políticas empresariales de la sociedad a un plan unificado y consensual.

2° Respecto a las Juntas Generales de Accionistas: el Buen Gobierno Corporativo establece que para su realización se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: La junta debe ser realizada en un lugar que facilite la concurrencia de todos los accionistas; el artículo 112 de la LGS establece *“La junta general se celebra en el lugar del domicilio social, salvo que el estatuto prevea la posibilidad de realizarla en lugar distinto”*. Dicho artículo cumple a cabalidad con el Buen Gobierno Corporativo, puesto señala el domicilio social como lugar habitual de celebración de juntas.

Como domicilio social, la LGS se refiere al área geográfica en el cual la sociedad tiene su sede social. De esta forma, la LGS, en concordancia con el Buen Gobierno Corporativo, permiten que las juntas puedan ser celebradas en cualquier local que se encuentre dentro del límite señalado en el estatuto como domicilio social, siendo ellos más beneficioso para la asistencia de todos los accionistas.



3° Respecto a la representación: El artículo 122 de la LGS establece que cualquier accionista puede hacerse representar por otra persona, teniendo en cuenta que el estatuto puede establecer limitaciones mayores. La representación debe ser específica para cada junta general, consignando el nombre completo del representante. Sin embargo, el poder será válido para todas las juntas generales hasta su revocación expresa, cuando conste por escritura pública. El representante deberá acreditar la legitimidad de su representación hasta 24 horas antes de la junta, a fin de que la sociedad constate su validez y disponga el ingreso de dicha persona en la junta general. Cabe resaltar que de acuerdo al artículo 90 de la LGS, todas las acciones de un mismo accionista deberán ser representadas por una sola persona.

La orientación de la representación es un tema que en un principio debe ser tratado directamente por el accionista, más los criterios del Buen Gobierno Corporativo consideran que quienes soliciten poderes de representación para la junta general deben informar al accionista sobre el sentido del voto que adopten, incluyendo toda la información relevante. Esta disposición no se encuentra en la LGS, mas no habría inconveniente en incluir dicha disposición en el estatuto de la sociedad.

4° Respecto a la información: Artículo 175 de la LGS establece *“El directorio debe proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad”*. Comprendemos que el derecho de información de los accionistas, derivado de este artículo, es constante, a diferencia del derivado de los artículos 130 y 224 que se refiere únicamente a temas a tratarse en junta. En este sentido, cualquier titular de una acción o más puede solicitar al gerente general información sobre la marcha social, cuando lo considere pertinente y el único límite que podría considerarse al derecho de información, es el relativo a información confidencial de la sociedad, que pudiera afectar la gestión o desarrollo de nuevos proyectos en caso de publicitarse.

El Buen Gobierno Corporativo considera que cualquier accionista puede solicitar la información pertinente para cada punto de la agenda, siempre y cuando presente documentos que la sustenten, como lo establece en forma taxativa la LGS. Aun así, no existe impedimento para que la sociedad lo incorpore también en su estatuto, de forma que cualquier accionista pueda solicitar toda la documentación referente a algún asunto a tratar en la junta, siempre y cuando ello no ponga en riesgo operaciones de la sociedad que tienen carácter confidencial.

5° Respecto a la política de dividendos: El Buen Gobierno Corporativo recomienda que la sociedad establezca una política de dividendos permanente que sea conocida por los accionistas y el público en general, incluyendo los criterios utilizados para su aplicación, porcentajes estimados e históricos de utilidad, y programa de distribución. Ello coadyuva a que los accionistas minoritarios conozcan de



antemano el destino de su inversión, y puedan analizar con mayor eficiencia y premeditación los resultados estimados, aumentando la transparencia y previsibilidad de las políticas de dividendos.

Esta medida no se encuentra establecida en la LGS, pero su adopción por parte de la sociedad es perfectamente factible, pudiendo ser esta establecida en cada junta obligatoria anual, junto con la aprobación de los estados financieros.

6° Respecto al Directorio: El directorio es el ente central dentro de los criterios del Buen Gobierno Corporativo, puesto que nuestra legislación societaria le ha otorgado un rol múltiple de gestión, fiscalización y representación dual, esto es, representar a los accionistas y al mismo tiempo representar y velar por los intereses sociales.

Estas recargadas facultades del directorio convierten al citado órgano societario en un centro de imputación de responsabilidad, debiendo por ello actuar de la forma más diligente y técnica posible.

La LGS ha diseñado de forma general un régimen legal y de funciones para este órgano, es mas como toda norma de esta naturaleza, únicamente puede demarcar el esquema general, correspondiéndole a cada sociedad la delimitación práctica de las funciones de sus órganos de administración, tomando en cuenta su objeto social, la naturaleza del mercado en el cual se desenvuelve, el costo de acceso al mismo y las condiciones generales que la rodean.

Para un eficaz y adecuado desenvolvimiento del directorio, hay ciertas condiciones que deben ser cumplidas de forma rígida, contenidas en la LGS, y existen otras medidas que dependen de la voluntad social, entre las cuales se encuentran las políticas de Buen Gobierno Corporativo para el directorio.

7° Respecto a la Gerencia: El Buen Gobierno Corporativo establece criterios muy firmes de transparencia, pues este órgano de administración es el que mantiene un contacto más estrecho con las operaciones financieras, de publicidad y marketing, políticas laborales y manejo de activos.

El Gerente General debe ser nombrado por el directorio, siguiendo criterios de idoneidad profesional, sin necesidad de que sea accionista. Debe cumplir sus funciones de forma imparcial, y tiene los mismos deberes de lealtad y confidencialidad que los directores. El Gerente General debe velar únicamente por los intereses sociales, atendiendo a las políticas y lineamientos señalados por el directorio. Dentro de lo posible, su función debe ser independiente de las decisiones de los accionistas para lo cual debe contar con autonomía suficiente para desarrollar sus funciones adecuadamente dentro de los lineamientos que designe el directorio.



La LGS, en su artículo 190 establece *“El gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave”*. Por otro lado, el artículo 197 de la LGS establece *“La responsabilidad civil del gerente caduca a los dos años del acto realizado u omitido por éste, sin perjuicio de la responsabilidad penal”*. Cualquier limitación previa o estatutaria a la responsabilidad del gerente será nula, de acuerdo con el artículo 194 de la LGS.

Respecto de la idoneidad o cualidades del gerente para asumir el cargo, la LGS no especifica requisitos especiales, pudiendo ser éstas delimitadas libremente por el estatuto, de considerarse pertinente. La LGS no exige que el gerente sea accionista, antes bien, las políticas del Buen Gobierno Corporativo establecen que es preferible que el gerente no tenga intereses económicos en la sociedad. Respecto de impedimentos para ejercer la función de gerente general, el artículo 189 de la LGS establece que los mismos impedimentos aplicables a los directores serán aplicables a la gerencia.



SELECCIÓN DE NORMAS

- 4 de enero de 2012

RESOLUCION N° 005-2012-SUNARP/SA

Establece el servicio de presentación electrónica de títulos al Registro, referido a los actos de constitución de empresas, mandatos y poderes de personas naturales y transferencia vehicular.

Entre sus disposiciones encontramos:

Que, con la finalidad de mejorar los servicios registrales y facilitar su acceso a la población, la SUNARP por disposición del artículo 10 de la Ley N° 29566 puede establecer el sistema de presentación de títulos por vía telemática bajo medidas de seguridad para garantizar la autenticidad de los títulos; es decir, se ha desarrollado el aplicativo web que permite la presentación electrónica de documentos al Registro.

Este servicio, de presentación electrónica se aplicará a los actos de constitución de empresas en la Oficina Registral de Lima el 07 de febrero de 2012 y en las diversas Oficinas Registrales a nivel nacional el 09 de marzo de 2012.

Beneficios:

- Presentación directa del emisor del documento (elimina presentación de documentación falsificada)
- Reducción del plazo de atención en 24 horas de los títulos presentados

Puede descargar la norma completa desde el siguiente enlace:

<http://www.sunarp.gob.pe/Legislacion00.asp?ID=2205>



- **19 de enero de 2012**

DECRETO SUPREMO N° 001-2012-JUS

Dispone reducción de tasas en Registros de Predios y de Personas Jurídicas

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha dispuesto la reducción de las tasas registrales en diversos rubros correspondientes al Registros de Predios y al de Personas Jurídicas. Pues bien, respecto al Registro de Personas Jurídicas se han reducido las tasas registrales de los rubros de constitución de empresas, aumento de capital y reducción de capital, las que serán de:

- 1,08% de la UIT como tasa fija de calificación para la constitución de empresas.
- 0,24% de la UIT como tasa fija de calificación para el aumento y reducción de capital.
- 1,5/1000 del valor del acto valorizado hasta 14 UITs por derecho de inscripción.

Cabe mencionar que las medidas adoptadas por el decreto supremo bajo comentario rigen por el plazo de un año, contado a partir del día siguiente de su publicación.

Por último, es preciso señalar que la norma tiene como objeto promover y facilitar el clima de negocios en el Perú, mejorando el nivel de competitividad y ubicación del país en el ranking "Doing Business" así como fomentar la formalización de las empresas a través de su inscripción en el Registro correspondiente.

Puede descargar la norma completa desde el siguiente enlace:

<http://www.elperuano.pe/PublicacionNLB/normaslegales/wfrmNormasLista.aspx>



NOTICIAS

PERÚ: FISCALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PLANILLA MENSUAL DE PAGOS SERÁ PREVENTIVA DE ENERO A JUNIO 2012

20 de enero

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha dispuesto que, durante los seis meses del año 2012, la fiscalización de las obligaciones relativas al Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) y a la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) será preferentemente de carácter preventivo.

Así se ha establecido mediante Resolución Ministerial N° 026-2012-TR; publicada el viernes 20 de enero del 2012.

La norma comentada tiene por fin promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones vinculadas a dichos instrumentos electrónicos, por lo que, antes del inicio de las acciones de fiscalización correspondientes, la Inspección del Trabajo realizará actuaciones de orientación y asesoramiento técnico en dicha materia.

Fuente: Gaceta Jurídica

http://www.gacetajuridica.com.pe/noticias/gaceta_noticia

PERU: SUNARP: PROHÍBEN A TRABAJADORES USO IMPROPIO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

24 de enero

Todos los trabajadores, así como los integrantes del Directorio y Consejos Consultivos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), estarán prohibidos de utilizar información privilegiada de la entidad y/o permitir su uso impropio por terceros.

Así se ha dispuesto mediante Resolución N° 019-2012-SUNARP/SA, publicada el sábado 20 de enero del 2012, que incorpora el artículo 19-A al Código de Ética de la Sunarp.

Es preciso señalar que mediante esta resolución se busca adecuar el Código de Ética de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 287-2002-SUNARP-SN (22/07/2002), a las disposiciones contenidas en la Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, Ley N° 27588.



Pues bien, el artículo primero de la norma bajo comentario dispone que todo trabajador, así como los integrantes del Directorio y Consejos Consultivos de la SUNARP, se encuentran prohibidos de participar en transacciones, operaciones financieras o en cualquier otra operación, utilizando información privilegiada de la entidad o que pudieran tener acceso por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés propio o de terceros, directa o indirectamente.

Fuente: Gaceta Jurídica

PERÚ: FONDOS MUTUOS ANULARON PÉRDIDAS ARROJADAS EN DICIEMBRE DEL 2011

25 de enero

De la mano con el buen desempeño que viene mostrando la Bolsa de Valores de Lima (BVL) en enero, los fondos mutuos acumulan importantes ganancias que anulan las pérdidas registradas el último mes del año pasado.

Los fondos más agresivos, es decir, aquellos que invierten en acciones cotizadas en la BVL, alcanzaron rendimientos de hasta 9.3% en dólares y 7.5% en soles, rentabilidad que les permite remontar las pérdidas de diciembre de hasta -3.96%.

Asimismo, en enero han logrado recortar la tercera parte de las pérdidas registradas durante todo el 2011.

Idas y Venidas

“Lo que vimos hasta el segundo trimestre del año pasado fue un flujo de inversiones dirigiéndose hacia activos de menor riesgo, pero luego de despejarse la incertidumbre respecto a la política económica del nuevo gobierno esto se revirtió.

En la última mitad del 2011, los inversionistas regresaron a tomar mayor riesgo y creo que esa tendencia debería seguir durante el presente año”, dijo Rafael Buckley, gerente general de INGFundos.

Preferencia por soles

Mencionó también que desde el año pasado se ha visto una preferencia marcada por los fondos en soles debido a la caída del tipo de cambio.

“Yo pensaría que en el 2012 el nuevo sol seguirá ganando terreno frente al dólar y los inversionistas seguirán manteniendo esta preferencia por la moneda local”, manifestó.

Asimismo recalcó que el 85% de toda los partícipes (clientes) de fondos mutuos invierte en instrumentos financieros muy conservadores, pero últimamente se ha revertido esa tendencia.



Buckley explicó que la proporción del patrimonio administrado por los fondos mutuos respecto al producto bruto interno (PBI) del Perú no llega al 4%, sin embargo, en otros países de la región este indicador llega al 15% o 20%.

“Eso dice que parte de nuestro rol es difundir un poco más las bondades de estos productos”, concluyó.

Más educados

La cantidad de gente que se fue de los fondos mutuos el año pasado fue mínima, señaló Carlos Montalbán, gerente general de Interfondos SAF. Destacó que ahora los inversionistas peruanos están más educados sobre los fondos. Por ello, en lugar de rescatar su dinero migraron hacia fondos de menor volatilidad, explicó.

Entrevista

ING lanza dos nuevas opciones cash

Rafael Buckley, gerente general de ING fondos SAF

¿Qué nuevos fondos están creando?

Son ING Renta Cash Soles e ING Renta Cash Dólares. Son fondos conocidos como de deuda de muy corto plazo, son los más conservadores.

¿Qué características tienen?

Su objetivo es preservar la inversión, por lo que tienen una alta concentración en depósitos a plazo y papeles comerciales. Tienen poca sensibilidad a los movimientos del mercado.

¿A quienes está dirigido?

Al inversionista promedio. Estos inversores lo que quieren son fondos que busque preservar el capital, que tengan retornos superiores a los depósitos a plazos y que tengan mayor liquidez que estos últimos instrumentos.

¿Cuál es el tiempo de permanencia?

Es un día. Puedes entrar hoy y salir mañana.

¿Qué otra ventaja pueden tener?

Los inversionistas los ven como fondos temporales, donde permanecen mientras esperan por el siguiente paso en sus planes de inversión.

¿Qué patrimonio esperan administrar en 2012?

Para este año esperamos acumular por los menos S/. 100 millones entre los dos fondos. Es muy probable que el crecimiento del fondo en soles duplique al que invierte en títulos en dólares.

Fuente: Diario Gestión

<http://gestion.pe/noticia/1365486/fondos-mutuos-anularon-perdidas-arrojadas-diciembre-2011>



PERÚ: SE APLICARÁN NUEVAS REGLAS EN PAGO DE UTILIDADES

25 de enero

A partir de este mes entra en vigencia la modificación del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (IR), respecto al pago de utilidades, gratificaciones o bonificaciones extraordinarias que otorguen las empresas a sus trabajadores.

Esta modificación dispone que el pago del IR ya no se realizará en forma prorrateada en los meses siguientes del ejercicio gravado, sino que el pago se hará en el mes de marzo (cuando se reparten las utilidades).

Adicionalmente, se establece que para determinar la renta bruta anual proyectada se considerará la remuneración del trabajador en el mes que se efectúa el pago.

Forma de cálculo

Se debe realizar de manera independiente, primero se calcula el pago anual proyectado del impuesto a la renta neta proyectada y fraccionada en los doce meses (para el pago del mes).

En el caso de utilidades al monto resultante de la renta neta se adiciona la participación por utilidades que reciba el trabajador. Luego, se aplica la tasa del IR (según la escala que corresponda).

Al monto resultante se resta la renta neta total calculada, obteniendo el neto del impuesto por utilidades. En este mes se cancela el pago proyectado más el impuesto por utilidades.

Firma en boletas

Con menos de 100 trabajadores se usa sello manual y firma ológrafa del empleador, con una cantidad mayor se permite el uso de una firma digitalizada, previo acuerdo entre las partes y el registro de la firma en el Ministerio de Trabajo, pero este aun no se implementa.

Fuente: Diario Gestión

<http://gestion.pe/noticia/1365484/se-aplicaran-nuevas-reglas-pago-utilidades>

PERÚ: COFIDE ALISTA BONOS EN DÓLARES A PAGARSE EN 10 AÑOS

27 de enero

La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. del Perú (COFIDE) contrató al Deutsche Bank AG y JPMorgan Chase & Co. para organizar reuniones con inversores en bonos, dijo una persona familiarizada con los cónclaves.



COFIDE se reunirá con los inversores a partir de hoy en Europa, América Latina y los Estados Unidos, dijo la fuente que pidió no ser identificada, quien señaló que una venta de bonos en dólares puede seguir.

Monto

Aunque el monto de la emisión se desconoce, Bloomberg informó que Standard & Poor's Ratings asignó una calificación de 'BBB' a una propuesta de bonos de Cofide por US\$ 500 millones a 10 años. Fitch Ratings también podría calificar los referidos bonos de COFIDE con 'BBB'.

Aunque esta agencia refiere que el monto de la emisión está por determinarse, corrobora que se trata de bonos senior no garantizados, pero que, en caso de insolvencia, será subordinada a la deuda garantizada existente y futura y otras deudas que tienen un trato preferente en la legislación peruana.

Los bonos que prepara COFIDE tendrán vencimiento de 10 años y una tasa de interés fija que se establecerá en el momento de la emisión, los pagos de intereses se realizarán semestralmente.

Standard & Poor's estima que COFIDE utilizará los fondos resultantes de la emisión para fines comerciales, incluyendo el aumento de la financiación de su cartera de colocaciones de infraestructura y valores.

La calificación de los bonos

La calificación de los bonos no garantizados senior que emitirá COFIDE es la misma que la calificación crediticia que tiene el emisor (BBB/Stable/A-3), porque tienen la misma preferencia en el derecho de pago que todas las otras obligaciones senior no garantizadas de COFIDE, según Standard & Pools.

Fuente: Diario Gestión

<http://gestion.pe/noticia/1366372/cofide-prepara-emision-bonos-dolares-pagarse-10-anos>

PERÚ: NUEVA LEY PARA MICROEMPRESAS

27 de enero

El ministro de la Producción, José Urquiza, llegó ayer al Parque Industrial de Villa El Salvador con novedades para el sector de las micro y pequeñas empresas (MYPE).

“Estamos trabajando con el Congreso para impulsar la nueva ley de la empresa inclusiva. Es un tema que nos debe garantizar un nuevo régimen especial, así como la obligación de que el 40% de las compras públicas esté dirigido a las MYPE”, manifestó.



El presidente de la Comisión de Producción del Parlamento, Ángel Neyra, explicó que la norma estará lista en un plazo de dos meses y que se reunirán con las MYPE del interior del país para sacar una ley de consenso que reemplace a la actual legislación, "que ha fracasado".

BENEFICIOS

El proyecto de ley plantea beneficios tributarios, como un crédito fiscal equivalente al 10% del IGV. Asimismo, las empresas que aumenten su número de trabajadores y que reinviertan en bienes de capital tendrán un crédito fiscal de entre 10% y 25% del Impuesto a la Renta. Para acceder al nuevo régimen se debe tener un capital social de hasta 25 UIT (S/.90,000) y ventas no mayores a S/.8.4 millones.

TENGA EN CUENTA

-PLAN: En las próximas semanas se lanzará la convocatoria del programa Innóvate Perú.

-RECURSOS: Hay un fondo concursable (FIDECO) con más de s/.226 millones que promoverá la competitividad del sector de las MYPE

Fuente: Diario Perú 21

<http://peru21.pe/2012/01/27/economia/nueva-ley-microempresas-2009294>

MÉXICO: PACTA IP CON INFONAVIT SOBRE EMBARGOS

26 de enero

En el seno del consejo del Infonavit ya se acordó que no se podrán embargar cuentas que superen la cantidad del adeudo que tenga determinada empresa, porque de lo contrario, se podría ver comprometida su operación, afirmó Jorge Dávila, presidente de Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (Concanaco).

"Hay ocasiones en que por un adeudo menor, llegan a embargar la totalidad de las cuentas de operación de la empresa. A veces por 10 mil pesos le embargan 100 mil o 200 mil pesos. A través del consejo de Infonavit, donde participamos, ya se acordó que no se podrán hacer embargos de cuentas que superen la cantidad del adeudo de la empresa hacia la institución", explicó el dirigente empresarial en conferencia de prensa.

Aseguró que parte del acuerdo es que esta medida se aplicará solo en casos extremos, cuando no haya respuesta del deudor.



e-boletín legal de Derecho Corporativo

Boletín legal sobre Derecho Corporativo

PERÚ

CORP

Año II, N° 06
Enero, 2012

"No se trata de que no pague, pero tampoco se trata de que se abuse de empresas utilizando estas medidas de coacción", advirtió Dávila.

Adelantó que este tema también lo tratarán con el IMSS y el SAT, para que cesen estas medidas. Concanaco criticó la forma en la cual el SAT, el IMSS y el Infonavit embargan las cuentas de empresas que tienen adeudos con alguna de estas instituciones, porque es una medida de coacción.



EVENTOS

CHARLA GRATUITA: "CONOCIENDO LA BOLSA DE VALORES DE LIMA"

Fecha: 09 de febrero de 2012

Hora: 16:00 hrs

Lugar: Bolsa de Valores de Lima (Pje. Santiago Acuña N° 106 – Lima)

URL: <http://www.bursen.com.pe/charlas-gratuitas/charla-gratuita>

DIPLOMADO EN NEGOCIOS JURÍDICO Y CONTRATOS

Fecha: Del 02 al 28 de febrero

Hora: 07:00pm a 09:00pm

Lugar: Facultad de Derecho de San Marcos

URL: <http://www.proiure.org.pe/>

DIPLOMADO EN DERECHO INMOBILIARIO, URBANÍSTICO Y AMBIENTAL

Fecha: 09 de marzo al 01 de junio de 2012

Lugar: Av. José Pardo 650, Miraflores.

URL: <http://www.icj.pe/>

DIPLOMADO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Fecha: 22 de marzo al 14 de junio

Lugar: Av. José Pardo 650, Miraflores.

URL: <http://www.icj.pe/>



e-boletín legal de Derecho Corporativo

Boletín legal sobre Derecho Corporativo

PERÚ

CORP

Año II, N° 06
Enero, 2012



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

contacto@iriartelaw.com

©2011 Iriarte & Asociados.